OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 5 de Julio de 2024 a las 01:56:33 pm

8549

No. RADICACIÓN: 2024-232-6-4855

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN
ESCRITURA No.: 3586 del 22/06/2024 NOTARIA UNICA de ACACIAS

MATRICULAS: 232-68137

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	10.000.000	N	$ 48.100	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 194657-1720197561-47188 FECHA: 5/07/2024 VALOR: $ 49.100
VALOR DERECHOS: $48.100

Conservación documental del 2% $ 1.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 49.100
Usuario: 105366

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS

NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 5 de Julio de 2024 a las 10:49:48 am

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2024-232-6-5143

REGISTRADO POR: 105366
MATRICULA(S) 232-64215
SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL
VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: $ 48.100
VALOR DE IMPUESTO: $ 0
VALOR DE LA MULTA: $ 0
CERTIFICADOS ASOCIADOS: $ 0

Valor de conservación documental del 2%: $ 1.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS $ 49.100

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.
EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS
NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 5 de Julio de 2024 a las 11:38:50 am
No. DE LIQUIDACIÓN: L-2024-232-6-5152

REGISTRADO POR: 105366
MATRICULA(S) 232-68137
SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL
VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: $ 48.100
VALOR DE IMPUESTO: $ 0
VALOR DE LA MULTA: $ 0
CERTIFICADOS ASOCIADOS: $ 0

Valor de conservación documental del 2%: $ 1.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS $ 49.100

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.
EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Pago a **ORIP Acacías**

SNR

$49.100 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **lunes 8 de julio a las 11:39am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 24769960716

	RECIBO DE PAGO **No. Referencia:** 0019954504896781 PIN: 5027661450489678 1	Fecha de impresión: 2024-07-03 09:01:12

ID DE DOCUMENTO: 27661
TIPO DOCUMENTO: ESCRITURA
PROCEDENCIA: NOTARIA DE ACACIAS DE ACACIAS - META
Nº DE DOCUMENTO: 3586
FECHA DE DOCUMENTO: 2024-06-22
CIRCULO: 232 - ACACIAS
Nº MATRICULAS INMOBILIARIAS: 232-68137
(Se visualizan máximo 10 matrículas, para visualizar todas las matrículas ingrese a la opcion de ver pin en https://www.abcpagos.com/vur_meta/)

PAGADORES

Identificación	Nombre
CC 1016058971	OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN

DETALLE DEL PAGO

Cod. acto	Cant.	Acto	Matricula	Base Gravable	Impuesto	Extemp.	Desc.	Estampilla	Sub Total
125	1	COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA	232-68137	$ 10,000,000	$ 100,000	$ 0	$ 0	$ 50,000	$ 150,000

Total Impuesto:	$ 100,000
Extemporaneidad generada:	$ 0
Total Extemporaneidad pagada:	$ 0
Total Extemporaneidad:	$ 0
Estampilla:	$ 50,000
Total Descuentos:	$ 0
Pago Total	$ 150,000

BANCO DE OCCIDENTE 98398 95
RECAUDO CODIGO BARRAS ******6904 CUSTODIAR
11:04:59 2024/07/05 Normal 02647
17945 150,000.00 D
5557039 150,000.00 EF

***-**

Referencia1: 0019954504896781
Referencia2:
DEPARTAMENTO DEL META-IMP

Aa091777194 Ca477543722

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.586. TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2024.----------

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DEL **0.04%** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

----------VENDEDOR----------

JHON ARTURO GARCIA NIÑO.....C.C. 1.122.138.424

----------APODERADA DEL VENDEDOR----------

ELIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS.....C.C. **1.122.130.990**

----------COMPRADOR----------

OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN.....C.C. 1.016.058.971

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 2---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: VEREDA EL BARRANCO ----------

MUNICIPIO: ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META----------

CÉDULA CATASTRAL: 00-02-0003-0021-000 (mayor área) ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: **232-68137**----------

VALOR DE LA VENTA: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00)--------

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí, **YAQUELINE CARRASCO LOZANO,** Notaria Única Encargada del Círculo de Acacías, Meta, conforme al Decreto No. 150 del diez (10) de mayo del 2023 otorgado por Gobernación del Meta comparecieron: ----------

a) ELIANA MATILDE HERNÁNDEZ ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en éste municipio, identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.122.130.990 expedida en Acacías, quien obra en este acto en nombre y representación de **JHON ARTURO GARCIA NIÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número 1.122.138.424 expedida en Acacías (Meta), **SEGÚN PODER GENERAL**, efectuado mediante escritura publica numero **dos mil novecientos dos (2.902) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), otorgada en la notaría única de Acacías (Meta)** que se protocoliza con la presente

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1142259JM8ECKM8a

escritura; parte que en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR.----------

b) **OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de paso por Bogotá D.C., de paso por este Municipio, de estado civil **soltero,** portador de la cédula de ciudadanía número **1.016.058.971 expedida en Bogotá D.C.** quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR.----------

Y, manifestaron: Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: Que EL VENDEDOR, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de enero 17 de 1.996, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de EL COMPRADOR, **OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN** el **0.04%** del derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: UN 0.04% DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LOTE DOS (2), UBICADO EN LA VEREDA EL BARRANCO, jurisdicción del municipio de Acacías, departamento del Meta, identificado catastralmente con el numero 00-02-0003-0021-000 (mayor área), con una extension superificairia de **CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (52 HAS 3.349M2)**; entrando como mejoras en esta venta todas las que se encuentren dentro del predio aludido, el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición así, LINDEROS: NORTE: CON LOTE NO. 1 DE ESTA SUBDIVISIÓN, MOJON P28-P8 EN EXTENSIÓN INO CARVAJAL, MOJON P6-P7 EN EXTENSIÓN DE 445MTS, SUR: CON CAÑO HONDO, MOJON P7-P21 EN EXTENSIÓN DE 1100.00MTS, CON PREDIOS DE EUGENIO SMITH Y SILVANO MANRIQUE CUEVAS, MOJON P22-P23, EN EXTENSIÓN DE 10.00MTS. OCCIDENTE: CON PREDIO DE SILVANO MANRIQUE CUEVAS EN UNA PARTE CARRETERA A CAÑO HONDO, MOJON P23-P28 EN EXTENSIÓN DE 403.00MTS. Y ENCIERRA.----------

PARÁGRAFO: Manifiesta EL VENDEDOR que el lote se encuentra ubicado en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ZONA RURAL, tal como lo establece el artículo 26 del Acuerdo No. 184 del 2011 y el plano No CR-5 del sistema PB del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Acacías (Meta). Inmueble que fue segregado de uno de mayor extensión denominado LA PALMARINA VDA EL BARRANCO, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0003-0021-000 y matrícula inmobiliaria No. 232-1876; El proyecto de subdivisión presentado fue sometido al estudio pertinente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, se verificó el cumplimiento de todos los requisitos legales, según la Resolución No. 729 del veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) otorgada por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías (Meta). ----------

SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: EL VENDEDOR JHON ARTURO GARCIA NIÑO; adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: En su estado civil actual, por compra de DERECHOS DE CUOTA que le hiciera a MARIA ANGELICA JIMENEZ JARAMILLO, mediante la escritura pública número seis mil trescientos uno (6.301) de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), otorgada en la Notaria Unica De Acacias (Meta), debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Acacías (Meta), el seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) al folio de matrícula inmobiliaria número 232-1876. Posteriormente efectuada división material y liquidada la comunidad, mediante la escritura pública numero tres mil setecientos siete (3.707) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), otorgada en la notaría Única de Granada (Meta), registrada ante la Oficina de Registro de Acacías (Meta) el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) al folio de matrícula inmobiliaria numero **232-68137.**----------

TERCERA.= PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL VENDEDOR declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR a la firma de la presente escritura pública. ---

PARÁGRAFO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11421JM8ECKM5a95
11385AlaQWAOB6GAI 12-12-23-24

diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. ----------

CUARTA.= LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza EL VENDEDOR que el **0.04%** del inmueble materia de esta compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos y secuestro, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, falsa tradición; a excepción de las subrogaciónes hipoteca, constituidas en las anctaciones cero cero uno (001), y cero cero dos (002) del certificado de tradición y libertadpero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravámen o acción real que con anterioridad al oforgamiento de esta escritura, contra el inmueble pudiere resultar. ----

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de la instrucción administrativa número diez (10) del primero (01) de abril de dos mil cuatro (2004) de la Superintendencia de Notariado y Registro, **EL VENDEDOR**, declara que el inmueble que enajena por medio de la presente escritura pública, igualmente está a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza el predio que transfiere. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El derecho de cuota que trasfiere se encuentra vinculado al folio de matrícula inmobiliaria No. 232-68137 y cédula catastral No. 00-02-0003-0021-000 (Mayor área); predio que fue segregado de la matrícula inmobiliaria matriz No. 232-1876. Los comparecientes manifiestan que, conforme al principio de autonomía de la voluntad privada, reconocen que la venta del derecho de cuota efectuada con la finalidad de constituir una copropiedad, la cual tendrá como objetivo el desarrollo de actividades permitidas en el PB y se instituye la obligación de mantener la naturaleza del predio, tal como lo establece el artículo 26 del Acuerdo No. 184 del 2011 y plano No CR-5 del sistema PB, del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Acacías (Meta) para **ACTIVIDADES DE DESARROLLO**

AGROPECUARIO SOSTENIBLE (AADS), las cuales se relacionan a continuación: --

AREA DE ACTIVIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE (AADAS)							
USO		ACTIVIDAD	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Turística	1	Eco turistico y agro turistico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)				x	
Agropecuario	2	Agropecuario intensivo	x				
	3	Agropecuario semi-intensivo	x				
	4	Agropecuario tradicional	x				
	5	Pecuario en galpones		x			
	6	Piscicola Agricola bajo invernadero		x			
Silvopastoril	7	Silvopastoril		x			
Mineria	8	Mineria de arrastre				x	
	9	Mineria subterranea				x	
	10	Mineria a cielo abierto				x	
Forestal	11	Forestal protectora			x		
	12	Forestal protectora-productora			x		
	13	Forestal productora			x		
Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local			x		
Agroindustrial	15	Microempresa				x	
	16	Pequeña y mediana industria				x	
Equipamientos colectivos	17	De carácter local			x		
Residencial	18	Vivienda campesina		x			
	19	Vivienda campestre rural condicionada a compromisos ambientales					x
Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energia, etc				x	

QUINTA.= ENTREGA: Que EL VENDEDOR ha hecho entrega real y material de el **0.04%** del inmueble objeto de esta venta, a EL COMPRADOR, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha. Además de lo anterior, con la entrega formal se obliga el COMPRADOR al desarrollo de las **ACTIVIDADES DE DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE (AADS),** según lo contemplado en el Acuerdo No. 134 del 20[illegible]. El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al inmueble a partir del día de hoy, será asumido por EL COMPRADOR.----------

SEXTA.= GASTOS: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR; y la-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11425CEMKaJ59JM6
cadena. 12-22-23-24 11331GAIIAQaAWWQ

retención en la fuente será por cuenta de EL VENDEDOR. Pero los gastos de registro, serán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR.--------

SÉPTIMA: DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO ----------

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 1º del Decreto Reglamentario 4720 de 2009 y demás normas concordantes, el notario indagó a los comparecientes vendedores o transferentes para que manifiesten si el predio que transfieren se encuentro o no protegido con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, O UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO. Igualmente le informo sobre las consecuencias legales por el hecho de faltar a la verdad.----------

El compareciente vendedor o transferente manifestó que el predio que transfiere NO SE ENCUENTRA protegido con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, O UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO, razón por la cual INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. De esta circunstancia también es conocedor el comprador o adquiriente quien manifestó asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. ----------

OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Indagado de manera personal EL COMPRADOR señor **OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN**, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó bajo la gravedad de juramento: a) que a la fecha NO posee un inmueble sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996; b) que su estado civil es como se indicó en la parte inicial de la presente escritura, y que la venta no versa sobre la totalidad del inmueble, por lo tanto no queda sometido al régimen, de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996----------

Nota: El (los) vendedor (es) con el fin de perfeccionar la enajenación de (los) inmueble(s) sujetos a registro, aporta (n) el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.----------

PRESENTE: EL COMPRADOR, señor **OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN**, de

las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta del **0.04%** que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene real y materialmente recibido el **0.04%** del inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción. C). De conformidad con el Articulo 2.2.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se obligan en razón al componente RURAL del plan de ordenamiento a dar cumplir con los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos correspondientes. ----------

NOTA: LA PRESENTE ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE INSISTENCIA REITERADA DE LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO 960 DE 1970, IGUALMENTE EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE LA VENTA QUE SE HACE NO VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE SINO ÚNICAMENTE SOBRE UN DERECHO DE CUOTA O PORCENTAJE EN COMÚN Y PROINDIVISO Y QUE NO SE TRATA DE LOTEO, PARCELACION O FRACCIONAMIENTO Y QUE LO QUE ADQUIERE NO SE ENCUENTRA DESENGLOBADO.----------

NOTA DE ADVERTENCIA: Los comparecientes, con el fin de perfeccionar la transferencia, constitución y/o limitación del inmueble, aportan al acto o contrato un paz y salvo predial de mayor extensión, a causa de lo cual, el notario advierte a los comparecientes la obligación de presentar el paz y salvo predial correspondiente a la cédula catastral propia del bien inmueble segregado, de conformidad con el artículo 50, 51 y 52 de la Ley 1579 del 2012, artículo 43 y 44 del Decreto 960 de 1970, y artículo 26 del Decreto 2148 de 1983. En consecuencia. Pese a lo anterior, los comparecientes declaran bajo la gravedad de juramento su consentimiento e intención de solemnizar el acto o contrato, teniendo en cuenta que el inmueble segregado no posee aún cédula catastral propia. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA · DEPARTAMENTO DEL META · JAQUELINE CARRASCO LOZANO · NOTARIA · NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11424MKaK58JM6EC
11382OGAIIACaAW 12-12-23-24

GOBERNACION DEL META
NIT 892 000 148-8

Documento certificado por

YENCY JOHANA MORALES RIAÑOS
GERENTE DE TESORERIA

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 248 de 2009, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para efectos legales

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
N° 892.000.148-8

La Gobernación del Meta
CERTIFICA QUE:
El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF. 201537

VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2024	000200030021000

DIRECCION DEL PREDIO
LA PALMARINA VDA SAN CAYETANO

PROPIETARIOS DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACION

Fecha de expedición: 19 abril, 2024
LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

ALCALDÍA DE ACACÍAS

CERTIFICADO
PAZ Y SALVO No. 24050310003579

Que en la Base de Datos Catastral de la **ALCALDÍA DE ACACIAS META**, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **ALEJANDRO CABRERA CRUZ** y se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaría Administrativa y Financiera por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACION hasta el **31 de diciembre del 2024.**

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2024	VIGENCIAS PAGADAS: DESDE 2024 HASTA 2024	
REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL:	000200030021000	REFERENCIA ANTERIOR: 000200030021000	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	LA PALMARINA VDA SAN CAYETANO		
ÁREA DEL TERRENO:	103Hos 1710 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 412M2	
VALOR AVALUO.	$ 3.186.114.000		

PROPIETARIO(S):	No. DE IDENTIFICACIÓN:
ALEJANDRO CABRERA CRUZ**********	1122117914
MARIA ANGELICA JIMENEZ JARAMILLO**********	1122123822

Se expide el presente certificado a los 19 días del mes de abril de 2024.

De Conformidad al Decreto 2150 de 1995 y la Resolución N° 0004 del 12 de Febrero de 2024, La Firma Mecánica que Aparece en este Documento tiene Plena Validez para todos sus efectos legales, pues le expedirán de paz y salvo por concepto de Impuesto Predial unificado que emite la Tesorera municipal.

INGRY MADELAN MOSQUERA TAYO
Tesorero General

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

Para verificar la autenticidad de este documento escanear el Código QR

GENERADO: - 19/04/2024 - 186.112.243.52

IMPRIMIO: - 19/04/2024 - 186.112.243.52

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: PRIMERO.- Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante, así como de la matricula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaría NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.- Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaría y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando el predio además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor.- CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11423aA58JM6ECKM
Ca477543718
11383WAOBGAIIAOa
12-12-23-24

declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- QUINTO.- Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas.----------

SE ADVIRTIÓ a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números: Aa091777194, Aa091777195, Aa091777196, Aa091777197, Aa091777198, Aa091777199 ———

DERECHOS NOTARIALES----------$57.197

IVA----------$ 59.925

RECAUDOS----------$26.200

RETENCIÓN EN LA FUENTE 1% sobre el valor de la venta--------- $100.000.-

Resolución 00773 de fecha 26 de enero de 2024.----------

eambVENTA.JHON_ARTURO.PALMARINA. OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN.22/06/2024

ELIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS

Apoderada del vendedor JHON ARTURO GARCIA NIÑO

C.C. No.: 1.122.180.990

Dirección: Carrera 23 No. 15-159

Ciudad: Arcadias Teléfono: 3204985514

Actividad económica: Independiente

Correo electrónico: inmobiliariabo12@gmail.com

Fecha de firma: 22 de junio del 2024

Ca477543706

ALCALDÍA DE
ACACÍAS

CERTIFICADO
PAZ Y SALVO No. 24050310003579

Que en la Base de Datos Catastral de la **ALCALDÍA DE ACACIAS META,** está inscrito el bien inmueble de propiedad de: **ALEJANDRO CABRERA CRUZ** y se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaría Administrativa y Financiera por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y VALORIZACION hasta el **31 de diciembre del 2024.**

INFORMACIÓN DEL PREDIO			
VALIDO HASTA:	**31/12/2024**	VIGENCIAS PAGADAS: DESDE **2024** HASTA **2024**	
REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL:	**000200030021000**	REFERENCIA ANTERIOR: **000200030021000**	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	**LA PALMARINA VDA SAN CAYETANO**		
ÁREA DEL TERRENO:	**103Has 1710 M2**	ÁREA CONSTRUIDA: **412M2**	
VALOR AVALÚO:	**$ 3.186.114.000**		

PROPIETARIO(S):	No. DE IDENTIFICACIÓN:
ALEJANDRO CABRERA CRUZ**********	1122117914
MARIA ANGELICA JIMENEZ JARAMILLO**********	1122123822

Se expide el presente certificado a los 19 días del mes de abril de 2024.

De Conformidad al Decreto 2150 de 1995 y la Resolución N° 0004 del 12 de Febrero de 2024, La Firma Mecánica que Aparece en este Documento tiene Plena Validez para todos sus efectos legales, para la expedición de paz y salvo por concepto de Impuesto Predial unificado que emita la Tesorera municipal.

INGRY MADELAN MOSQUERA TAYO
Tesorero General

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código

GENERADO: - 19/04/2024 - 186.112.243.52

IMPRIMIO: - 19/04/2024 - 186.112.243.52

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
ACACIAS META

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca477543706
26-04-24
cadena.
11421JM6ECKMCaE5

COBERNACION DEL META
N° 892.000.148-8

Documento certificado por,:

YENCY JOHANA
MORALES RIAÑOS
GERENTE DE TESORERIA

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 248 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VALIDEZ EXCLUSIVA PARA EFECTOS NOTARIALES

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
N° 892.000.148-8

La Gobernación del Meta
CERTIFICA QUE:
El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF. 201537

VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2024	000200030021000
DIRECCIÓN DEL PREDIO	
LA PALMARINA VDA SAN CAYETANO	

PROPIETARIOS DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de expedición: 19 abril, 2024

LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS - META

Ca477543705

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

opvyx



En el municipio de Acacias departamento del Meta, República de Colombia, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a) HERNANDEZ ROJAS ELIANA MATILDE quien se identificó con C.C. 1122130990

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Acacías, 2024-06-22 10:33:24

FIRMA DEL COMPARECIENTE

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

opvyy



En el municipio de Acacías departamento del Meta, República de Colombia, en el despacho de esta Notaría, compareció el señor(a) AVILA BELTRAN OMAR ALEJANDRO quien se identificó con C.C. 1016058971

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Acacías, 2024-06-22 10:33:25

FIRMA DEL COMPARECIENTE

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA UNICA DE ACACÍAS META
ACTO 019 DECRETO 150 DEL 10/MAYO/2023

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca477543705

6780

11425CEMKa85EJM6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.122.130.990
[illegible] ROJAS

[illegible]
LIANA MATILDE

[illegible]



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1992
ACACIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-JUL-2010 ACACIAS
[illegible] Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

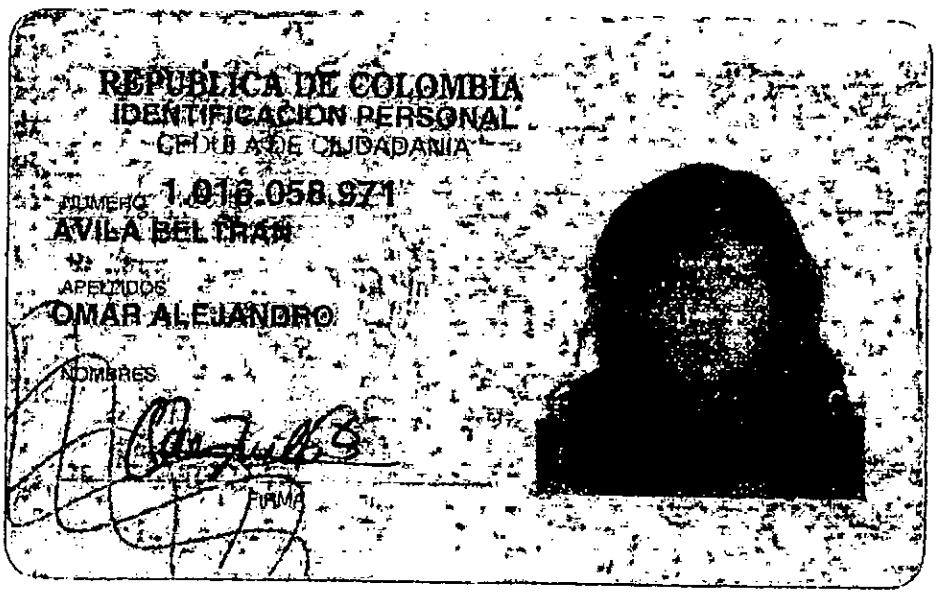
A-[illegible] 00499568-F 1122130990 20131021 0035529622A 1 [illegible]

Ca477543704

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

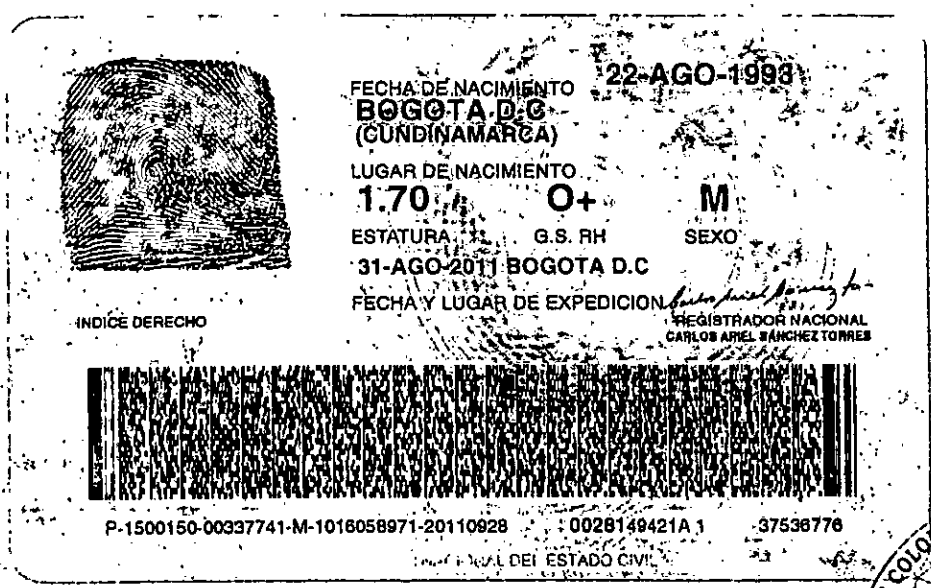
Ca477543704



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.058.971
AVILA BELTRAN
APELLIDOS
OMAR ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1998
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-AGO-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00337741-M-1016058971-20110928 0028149421A 1 37536776

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA · DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META

cadena. 26-04-24

11424MKa85EJM8EC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122138424 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/06/2024 10:01 AM

Código Verificación: **BFRLSVPJTW**

Válida hasta: **16/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Codigo de verificación
3753022822

Ca477543703

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.122.138.424
Fecha de Expedición:	13 DE ENERO DE 2014
Lugar de Expedición:	ACACIAS - META
A nombre de:	JHON ARTURO GARCIA NIÑO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Julio de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de junio de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (3753022822) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca477543703
cadena. Ca477543703
11423aE5EJM6ECKM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.122.138.424**
GARCIA NIÑO

APELLIDOS
JHON ARTURO

NOMBRES
Arturo Garcia
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1995**
ACACIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **O+** G.S RH | **M** SEXO

13-ENE-2014 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200500-00549336-M-1122138424-20140222 0037365969A 1 40606609

cadena

República de Colombia

Aa089200330

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.902. DOS MIL NOVECIENTOS DOS.----------

DEPARTAMENTO DEL META.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

----------**PODERDANTE.**----------

JHON ARTURO GARCIA NIÑO..... C.C. 1.122.138424

----------**APODERADA.**----------

ELIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS.....C.C. 1.122.130.990

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mi **YAQUELINE CARRASCO LOZANO,** Notaria Única Encargada del Círculo de Acacias, Meta, conforme al Decreto No. 150 del diez (10) de mayo del 2023 otorgado por Gobernación del Meta comparecieron: ----------

JHON ARTURO GARCIA NIÑO, mayor de edad de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil unión libre, portador de la cédula de ciudadanía número 1.122.138424 expedida en Acacías, manifestó que obrando en su propio nombre confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** con todas las facultades dispositivas y administrativas al señor **ELIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS,** mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.122.130.990 expedida en Acacías; para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos:----------

PRIMERO: Para que administre los bienes de propiedad de la poderdante, sean muebles o inmuebles, cuentas bancarias, semovientes vacunos, vehículos, etc.; recaude sus productos, y celebre con relación a ellos toda clase de contratos de disposición, de garantía o de administración, compre, enajene, venda en fracción o por porcentaje, cualquier clase de bien de propiedad de la poderdante, para que conforme lo dispuesto por la ley 258 de 1996, igualmente bajo la gravedad del juramento, haga las manifestaciones correspondientes, con respecto a la afectación a vivienda familiar de que trata la misma; y de ser necesario otorgue escritura pública de constitución y /o cancelación de afectación a vivienda familiar.----------

Mi apoderada queda ampliamente facultado para firmar las correspondientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11434A37C7Y8YaPY

11423aA56JC8ECKM

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino a terceros

11365SSKOa58IASA

06-10-23 26-04-24

escrituras públicas de compra y venta de inmuebles, y firmar escrituras públicas de aclaración y/o adición en caso de ser necesario, firmar escrituras de actualización de cabida y linderos, englobes, divisiones materiales, liquidaciones de la comunidad, loteos, declarar mejoras mediante el otorgamiento de escritura pública si es el caso; firmar papeletas de compra venta de semovientes vacunos, firmas contratos de compraventa de mis bienes muebles; firmar traspasos de propiedad de vehículos, y en general todo lo concerniente con las mismas, allegar la documentación que le sea solicitada, y en fin, con tan amplias facultades, que en ningún momento se diga que carece de suficiente representación, para llevar a cabo dicha gestión. ----------

Igualmente mi apoderada queda facultado para que haga las manifestaciones de que trata el Articulo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modifico el artículo 90 del Estatuto Tributario, para que en las escrituras públicas de enajenación o declaración de construcción declare, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, informar el precio convenido en ellos. En la misma escritura se puede declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestar su valor. ----------

SEGUNDO: Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. ----------

TERCERO: Para que pague a los acreedores del poderdante y hagá con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. ----------

CUARTO: Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales. ----------

QUINTO: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del otorgante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio. ----------

SEXTO: Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a él poderdante, las apruebe o impruebe, y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo, otorgando los finiquitos correspondiente.----------

SÉPTIMO: Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.----------

OCTAVO: Para que ratifique ampliamente en nombre de la poderdante toda clase de contrato celebrado por él.----------

NOVENO: Para que asegure las obligaciones de la poderdante, o las que contraiga a nombre de ésta, con hipoteca sobre sus bienes muebles o con prenda sobre sus bienes inmuebles; con la facultad de firmar las respectivas escrituras públicas de constitución de hipoteca, o para que las cancele en caso de existencia.----------

DÉCIMO: Para que tome para la poderdante, o dé por cuenta de ella, dinero en mutuo, a personas jurídicas tales como bancos, corporaciones o a personas naturales, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones, con la facultad de firmar la escritura pública de constitución de hipoteca a favor de terceros o recibirlas a favor del poderdante; hacer actualizaciones bancarias, cambios de clave, bloqueos desbloqueos, autorización para retiros, solicitud de documentación, trámites de créditos y trámites de giros internacionales.----------

DÉCIMO PRIMERO: Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se defieran a el poderdante, para que las repudie o acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan y opte por los gananciales que le puedan corresponder, confiriendo los poderes respectivos y adelantar cualquier actuación notarial que se requiera en mi nombre.----------

DÉCIMO SEGUNDO: Para que nove las obligaciones de la poderdante o las que contraiga a favor de ella y para que transija o Concilie los pleitos, deudas y diferencias que ocurran relativas a los derechos y a las obligaciones de la poderdante.----------

DÉCIMO TERCERO: Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante, con la facultad de otorgar escritura pública de constitución de las precitadas servidumbres.----------

DÉCIMO CUARTO: Para que celebre contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros en nombre de la poderdante, así como para cancelar las mismas, consignar a ellas o hacer retiros totales o parciales, reciba todas informaciones bancarias y en todo caso para tener acceso ilimitado; también para retirar Certificados a Depósito a Término o cualesquiera otro título valor ante cualquier entidad, otorgue certificados para declaración de renta, adquiera créditos y suscriba pagarés a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia — cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
114337C7Y8YoPE3A
1142256JC6ECKMMa
1136ASASSQKQu8
Ca447743697 Aa089200331
Ca448217828
05-10-23
26-04-24
10-05-24

nombre de el poderdante.. ----------

DÉCIMO QUINTO: Para que lo represente ante las corporaciones, funcionarios o empleados de los entes legislativos, ejecutivo, judicial, contencioso y tributarias y toda clase de peticiones, actuaciones o procesos, actos diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente.----------

DÉCIMO SEXTO: Para que sustituya total o parcialmente este PODER y revoque sustituciones y en general, para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los actos y negocios que le interese. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: Para que represente a la poderdante en cualesquiera actuación judicial o extrajudicial. ----------

DÉCIMO OCTAVO: Para nombrar apoderadas judiciales o extrajudicial que representan a su poderdante, en casos actuales o futuros y ante las autoridades competentes. ----------

DÉCIMO NOVENO: Para nombrar apoderadas judiciales o extrajudicial que lo representen en casos actuales o futuros y ante LOS JUECES PENALES A NIVEL NACIONAL, PRESENTE DENUNCIAS PENALES POR CUALQUIER HECHO PUNIBLE QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS O INTERESES Y SE CONSTITUYA EN PARTE CIVIL. ----------

VIGÉCIMO: Para que me represente ante los diferentes Juzgados dentro de todo el territorio nacional que se relacionan así: Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales, Civiles del Circuito, Tribunales superiores de distrito judicial en cualquiera de sus salas Civil, penal o laboral, Tribunales Contenciosos de carácter administrativos en cualquiera de sus salas o ante cualquier magistrado, Corte suprema de justicia en cualquiera de sus salas Civil , Penal, laboral , o ante cualquier magistrado, Consejo de Estado en cualquiera de sus salas o ante cualquier magistrado, Juzgados laborales del circuito, Juzgados administrativos, Juzgados penales, Juzgados de Familia, Bienestar familiar y Fiscalía general de la Nación , ante cualquiera de sus fiscales, Juzgados aduaneros, entidades administrativas distritales, municipales, o de cualquier otra naturaleza en donde se requiera la presencia y se involucre el nombre de la mandante.----------

VIGÉCIMO PRIMERO: Para que haga las manifestaciones según a lo establecido en el numeral 3º del artículo 6º de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Que este PODER GENERAL, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la Ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar.---------

Presente la señora **ELIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS,** de las condiciones civiles anteriormente citadas, manifiesta que acepta la presente escritura junta con el poder que la misma contiene por estar en todo de acuerdo. Leído el presente instrumento por los comparecientes, enterados de su contenido, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA. - Las comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: ----------

PRIMERO. - Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. - ----------

SEGUNDO. - Se advirtió a las otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria **NO** asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos estos deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todas las que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto 960 de 1970).- ----------

TERCERO.- Que entre ellas se conocen personalmente y de tal manera antes de comparecer a esta notaría. ----------

CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial - cadena

Aa089200332

06-10-23 25-04-24 10-05-24

114327YBYaP33AC7

11421JC8ECKMCa85

formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.----------

Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números: Aa089200330, Aa089200331, Aa089200332, Aa089200333.----------

DERECHOS NOTARIALES----------$ 81.900

IVA----------$ 34.000

RECAUDOS----------$ 17.400

Resolución 00773 de fecha 26 de enero de 2024.----------

PODER GENERAL. ___----------



Arturo García

JHON ARTURO GARCIA NIÑO

Poderdante

C.C.No. 1112139424

Dirección calle 10 # 7

Ciudad Acacías Meta Teléfono 3114589604

Actividad económica: comerciante

Correo electrónico: maiagarcia garcia28@gmail.com

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X_



ELIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS

Apoderada

C.C.No. 1.122.180.990

Dirección Carrera 23 No. 05-59

Ciudad Acacías Teléfono 3209958514

cadena

República de Colombia

Aa089200333

Actividad económica: Productor de ganado.

Correo electrónico: inmobiliariaalobo12@gmail.com

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

YAQUELINE CARRASCO LOZANO

Notaria Única Encargada del Círculo de Acacías Meta

Digitó: Eliana Muñoz

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
114318YaPPJAC7Y7
11425CEMKa858JC8
1136Ja58UASSSOK
06-10-23
28-03-24

NOTARÍA ÚNICA DE
ACACÍAS META

Es fiel y Decima fotocopia tomada de la matriz de la escritura No. 2902 de fecha 27 Mayo 2024 la que expide en Cuatro (4) hojas útiles y debidamente validadas y rubricadas con destino a El interesado

Hoy 18 JUN 2024

La Notana

YAQUELINE CARRASCO LOZANO

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS META

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN

Comprador y compareciente (Ley 258 de I.996)

C.C. No.: 1016058941

Dirección: Cra 100 #16A-16 Torre 5 Apto 503

Ciudad: Bogotá Teléfono: 3016367476 - 3164176593

Actividad económica: Ingeniero.

Correo electrónico: alejandroab81930@gmail.com

Fecha de firma: 21/06/2024

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

REPÚBLICA DE COLOMBIA · DEPARTAMENTO DEL META · YAQUELINE CARRASCO LOZANO · NOTARIA · NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META

YAQUELINE CARRASCO LOZANO

Notaria Única Encargada del Círculo de Acacías (Meta)

Digitó: Eliana Muñoz

REPÚBLICA DE COLOMBIA · DEPARTAMENTO DEL META · YAQUELINE CARRASCO LOZANO · NOTARIA · NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca477543711

cadena. 12-24-24 11384aQWAQCGAIIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11421JM8ECKM5a85

NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS - META

COPIA COMPLETA DE PROTOCOLO

La presente copia autentica completa es igual ala original Escritura Publica No 3586 del 24 de JUNIO del 2024

Que he tenido a la vista, la cual expido y autorizo en catorce (14) folios utiles, con destino a Diana Reinoso Acacias

En Constancia, firma en Acacias- Meta el día 02 JUL 2024

YAQUELINE CARRASCO LOZANO
NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META YAQUELINE CARRASCO LOZANO NOTARIA NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	RECIBO DE PAGO **No. Referencia: 0019954504896781** PIN: 5027661450489678l	Fecha de impresión 2024-07-03 09:01:12

ID DE DOCUMENTO: 27661
TIPO DOCUMENTO: ESCRITURA
PROCEDENCIA: NOTARIA DE ACACIAS DE ACACÍAS - META
N° DE DOCUMENTO: 3588
FECHA DE DOCUMENTO: 2024-06-22
CIRCULO: 232 - ACACIAS
N° MATRICULAS INMOBILIARIAS: 232-68137
(Se visualizan máximo 10 matrículas, para visualizar todas las matrículas ingrese a la opción de ver pin en https://www.abcpagos.com/vur_meta/)

PAGADORES

Identificación	Nombre
CC 1016058971	OMAR ALEJANDRO AVILA BELTRAN

DETALLE DEL PAGO

Cod. acto	Cant.	Acto	Matrícula	Base Gravable	Impuesto	Extemp.	Desc.	Estampilla	Sub Total
125	1	COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA	232-68137	$ 10.000.000	$ 100.000	$ 0	$ 0	$ 50.000	$ 150.000

Total Impuesto: $ 100.000
Extemporaneidad generada: $ 0
Total Extemporaneidad pagada: $ 0
Total Extemporaneidad: $ 0
Estampilla: $ 50.000
Total Descuentos: $ 0
Pago Total $ 150.000

BANCO DE OCCIDENTE 98398 95
RECAUDO CODIGO BARRAS ******6904 CUSTODIAR
11:04:59 2024/07/05 Normal 0647
17945 150,000.00 D
5557039 150,000.00 EF

***-**

Referencia1: 0019954504896781
Referencia2:
DEPARTAMENTO DEL META-IMP